

(A)

Hospital de Especialidades Eugenio Espejo
Gerencia Hospitalaria

Memorando Nro. MSP-CZ9-HEEE-2020-4274-M

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2020

PARA: Srta. Abg. María José Piñeiros Mena
Responsable de Asesoría Jurídica HEEE Desempeño de Funciones

Sra. Mgs. Tulia Yolanda García Moya
Directora Administrativa Financiera HEEE

Sra. Mgs. María Cristina Lara Peñafiel
Responsable de Comunicación Social HEEE Asignación de Funciones

ASUNTO: REMITO RESOLUCIÓN No. RG-HEEE-005-2020

De mi consideración:

Con el presente remito los ejemplares originales debidamente suscritos de la RESOLUCIÓN N° RG-HEEE-005-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020; los mismos que son entregados a cada uno de ustedes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

Dra. Sandra Elevación Cisneros Poveda
GERENTE HOSPITALARIO (E) HEEE

mp



SANDRA ELEVACION
CISNEROS POVEDA



RESOLUCIÓN No. RG-HEEE-005-2020

EL GERENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO (E)

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:

"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las facultades que tienen las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos para ejercer las competencias y facultades que la Constitución les atribuye y el deber de, coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00001537 de 31 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339 de 25 de septiembre del 2012, la magíster Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el que consta el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, la misma que señala: *"Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente";*

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0000108 de fecha 30 de abril de 2020, la Coordinación Zonal 9 – Salud, nombro en calidad de Gerente del HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO a la suscrita doctora María Mercedes Almagro Ruiz, designación que rige a partir del 1 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 271 de su Reglamento General de aplicación;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina su objeto y ámbito de aplicación, estableciendo el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinando los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, en los cuales se incluye el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en el Hospital de Especialidades "Eugenio Espejo" como entidad desconcentrada del Ministerio de Salud Pública, la máxima autoridad es el Gerente Hospitalario;

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, específicamente en el numeral 9A.- establece que: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano*



superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

QUE, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial (...);”*

QUE, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);”*

QUE, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes facultades y atribuciones establecidas para la Gerencia del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

- a. Autorizar el inicio y el gasto de los procedimientos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, suscribir todo tipo de contratos, acuerdos complementarios, órdenes de compra y todos los actos requeridos dentro del procedimiento sean éstos administrativos o bilaterales, que provengan de dichos procedimientos, incluyendo prórrogas de plazo, terminaciones unilaterales y de mutuo acuerdo, relacionados con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en los siguientes procedimientos precontractuales:
 1. Ínfima Cuantía;
 2. Catálogo Electrónico, cuya cuantía no sobrepase el coeficiente del 0,000003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
 3. Ferias Inclusivas;
- b. Designar al delegado precontractual y comisión de recepción de los procedimientos de contratación pública descritos en el literal anterior, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

- c. Suscribir las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contratación.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Administrativa Financiera, las siguientes atribuciones establecidas para la Gerencia del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en el ámbito del Código del Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento:

- a. Autorizar y suscribir acciones de personal de vacaciones, permisos y licencias del personal de la institución, con excepción del personal médico y de enfermería, u otro dependiente de la Dirección Asistencial. La Gerencia autorizará lo concerniente al Director/a Administrativo/a Financiero/a y al Director/a Asistencial en este ámbito.
- b. Autorizar el trabajo de horas extraordinarias o suplementarias del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo de la institución, con excepción del personal médico y de enfermería, u otro dependiente de la Dirección Asistencial.
- c. Autorizar todo acto relativo al pago de remuneraciones y beneficios sociales de la institución, a excepción de aquellos dispuestos en sentencia judicial ejecutoriada.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Asistencial, las siguientes atribuciones establecidas para la Gerencia del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en el ámbito del Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento:

- a. Autorizar y suscribir acciones de personal de vacaciones, permisos y licencias del personal médico y de enfermería, u otro dependiente de la Dirección Asistencial.
- b. Autorizar el trabajo de horas extraordinarias o suplementarias del personal médico y de enfermería, u otro dependiente de la Dirección Asistencial bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo.

Artículo 4.- Delegar, a la Dirección Administrativa Financiera, la representación legal del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo ante las entidades que se detallan a continuación:

- a) Ejercerá la representación ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.
- b) Ejercerá la representación ante el Servicio de Rentas Internas, SRI.

Artículo 5.- Delegar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública:

- a. La administración del Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- b. Emitir las certificaciones PAC, que sean requeridas por las Unidades requerentes.

Artículo 6.- Delegar a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, la contestación a requerimientos de información o documentación dentro del trámite de las investigaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo.

Artículo 7.- Delegar a la Dirección Asistencial el conocimiento, autorización y suscripción de toda documentación o gestión de competencia de la Gerencia, en el ámbito de la Gestión Asistencial del Hospital.



Disposiciones Generales.-

Primera.- La Gerencia del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, cuando lo estime pertinente, podrá avocar conocimiento de cualquier procedimiento, en el momento que lo considere durante su tramitación.

Segunda.- Será responsabilidad de la Unidad de Comunicación Social, publicar la presente Resolución de delegación en el medio de difusión institucional de conformidad al último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Tercera.- Las prórrogas de plazo en materia de contratación pública serán autorizadas exclusivamente por parte de la Gerencia o su delegado, en este último caso, al tenor del artículo 1 de la presente Resolución, previo informe del Administrador del Contrato.

Disposición Derogatoria.- Se derogan las Resoluciones No. RG-HEEE-001-2019 de 05 de septiembre de 2019; Resolución Modificatoria No. RG-HEEE-005-2019 de 18 de octubre de 2019; RG-HEEE-002-2020 de 24 de enero de 2020; Resolución No. RG-HEEE-003-2020 de 18 de marzo de 2020; Resolución No. RG-HEEE-004-2020 de 14 de mayo de 2020 y cualquier resolución, instrucción o instrumento legal que se oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, para lo cual, se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica su notificación y socialización.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **24 SEP 2020**

Aprobado

DRA. SANDRA ELEVACIÓN CISNEROS POVEDA
GERENTE DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado:	Abg. María José Piñeiros	Responsable Gestión de Asesoría Jurídica	
Elaborado:	Abg. Djilas Araujo	Analista de Asesoría Jurídica	